

EQUIDAD FISCAL ENTRE PROFESIONALES DE SALUD: COMPARATIVA DE OBLIGACIONES MÉDICOS GENERALES, NUTRIÓLOGOS Y PSICÓLOGOS

FISCAL EQUITY AMONG HEALTH PROFESSIONALS: COMPARISON OF OBLIGATIONS OF GENERAL PHYSICIANS, NUTRITIONISTS AND PSYCHOLOGISTS.

Olga Michelle Lainez Ortiz¹, Fabiola de Jesús Mapén Franco², Wilver Méndez Magaña³

¹Olga Michelle Lainez Ortiz, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, lainezomichelle@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0001-7688-9030>, Villahermosa – México

²Fabiola de Jesús Mapén Franco, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mapenfranco@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-8436-4615>

³Wilver Méndez Magaña, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mendezwilver@yahoo.com, <https://orcid.org/0000-0003-2975-1505>

RESUMEN

Este artículo analiza las disparidades en las obligaciones fiscales de médicos generales, nutriólogos y psicólogos en México, con el objetivo de evaluar si estas diferencias afectan el acceso equitativo de la población a servicios de salud integrales. A través de un enfoque cualitativo, se analizaron leyes fiscales vigentes, estadísticas laborales y lineamientos del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se identificó que, aunque todos los profesionales están obligados a emitir comprobantes fiscales y cumplir con obligaciones tributarias, solo los médicos están exentos del pago del IVA, mientras que nutriólogos y psicólogos deben aplicarlo, generando una carga económica adicional tanto para ellos como para sus pacientes.

Palabras clave: *disparidades, fiscales, profesionales, salud y reforma*

ABSTRACT

This article analyzes the disparities in tax obligations of general practitioners, nutritionists, and psychologists in Mexico, with the aim of assessing whether these differences affect the equitable access of the population to comprehensive health services. Through a qualitative approach, current tax laws, labor statistics, and guidelines from the Tax Administration Service (SAT) were analyzed. It was identified that, although all professionals are required to issue tax receipts and comply with tax obligations, only physicians are exempt from paying VAT, while

Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.

ISSN: 2539-2255 (En Línea).

Cali - Colombia.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons

Atribución - No Comercial - Sin Derivadas 4.0 Internacional.

Medio de difusión y divulgación de investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.

nutritionists and psychologists must apply it, creating an additional economic burden for both them and their patients.

Keywords: *disparities, fiscal, professional, health and reform*

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Sin embargo, la realidad muestra que el acceso a estos derechos está condicionado por diversos factores, entre ellos, las obligaciones fiscales de los profesionales encargados de brindarlos. Médicos generales, nutriólogos y psicólogos desempeñan roles fundamentales en la atención integral de la salud, pero enfrentan diferentes cargas fiscales que podrían influir en la disponibilidad y calidad de los servicios que ofrecen. Este estudio busca comparar estas obligaciones fiscales y analizar su impacto en el acceso equitativo a la salud en México.

METODOLOGÍA

Se realizó una investigación cualitativa basada en la técnica de análisis documental de fuentes oficiales y académicas, incluyendo la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y estudios previos sobre el tema. Además, se consultaron datos de la Secretaría de Economía (SE) sobre las profesiones en cuestión. La información recopilada permitió identificar las principales obligaciones fiscales de cada grupo profesional y evaluar su impacto en el acceso a los servicios de salud.

RESULTADOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] Art. 31 fracción IV. 15 de abril del 2025 (México) se menciona como una de las obligaciones de los mexicanos es la contribución al pago de gastos públicos del lugar en que se resida en conformidad de las leyes, en este caso aplica la Ley del

Impuesto al Valor Agregado [LIVA] que estipula:

“ARTICULO 1º FRACCIÓN II, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

“Artículo 10.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

II.- Presten servicios independientes.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%”

La misma LIVA menciona hasta donde abarca el concepto de prestación de servicios independientes,

ARTICULO 14, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

“Artículo 14.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas”

Es en el Art. 15 fracción XIV de la LIVA que se presenta la primera facilidad fiscal para los profesionales de la salud que ofrezcan sus servicios profesionales en México.

“Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

XIV. Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles o instituciones de asistencia o beneficencia privada autorizadas por las leyes de la materia.”

El Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado [RLIVA], Art. 41 señala que para efectos del anterior artículo para que los servicios profesionales de medicina exentos serán

los que sean impartidos por médicos, veterinarios o cirujanos dentistas, por lo que otros profesionales como nutriólogos y psicólogos deberán incluir el 16% del valor agregado a servicios profesionales, marcándose la primera diferencia entre profesionales de la salud.

Médicos Generales

Según el Instituto Nacional de Estadística Geográfica (INEGI) (2025) en el tercer trimestre de 2024, la fuerza laboral de Médicos Generales estuvo compuesta por aproximadamente 223 mil personas, quienes trabajaron un promedio de 39.3 horas semanales y recibieron un salario medio de 10,300 pesos mexicanos.

Los médicos están sujetos a la emisión de comprobantes fiscales digitales, la presentación de declaraciones periódicas y la retención de impuestos. Además, sus servicios están exentos del pago de IVA.

Los ingresos promedio más altos para este grupo profesional, según INEGI (2025) se registraron en los estados de Nayarit (23,100 pesos), Baja California Sur (21,700 pesos) y Quintana Roo (20,800 pesos). Por otro lado, las entidades con mayor número de médicos fueron Ciudad de México (37,300), Estado de México (21,700) y Jalisco (18,200).

Nutriólogos

En el tercer trimestre de 2024, el INEGI (2025) menciona que la profesión de Nutriólogo contó con una fuerza laboral de aproximadamente 9,830 personas, quienes trabajaron en promedio 45.5 horas a la semana y

percibieron un salario medio de 12,900 pesos mexicanos.

Los nutriólogos también están obligados a emitir comprobantes fiscales y presentar declaraciones periódicas. Sin embargo, a diferencia de los médicos, sus servicios están sujetos al pago de IVA.

Por medio del mismo informe el INEGI (2025) muestra que los ingresos más altos para estos profesionales se observaron en Baja California Sur (60,000 pesos), Michoacán de Ocampo y Tamaulipas (ambos con 40,000 pesos). Las entidades con mayor número de nutriólogos fueron Ciudad de México (4,490), Colima (762) y Coahuila de Zaragoza (612).

Psicólogos

El informe del INEGI (2025) demuestra que, en el tercer trimestre de 2024, la fuerza laboral de psicólogos en México ascendió a aproximadamente 161 mil personas, quienes trabajaron en promedio 29.9 horas por semana y

obtuvieron un salario medio de 6,100 pesos mexicanos.

Los psicólogos enfrentan una situación similar a la de los nutriólogos en términos fiscales. Están obligados a emitir comprobantes fiscales y presentar declaraciones periódicas, y sus servicios están sujetos al pago de IVA.

Los estados con las remuneraciones promedio más altas para estos profesionales fueron Durango (13,800 pesos), Nayarit (12,700 pesos) y Zacatecas (12,700 pesos). En cuanto a distribución geográfica, la mayor concentración de psicólogos se registró en el Estado de México (35,700), Ciudad de México (22,100) y Jalisco (14,400).

Regímenes

Antes de realizar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria [SAT] existen opciones favorables para la actividad a desempeñar el Régimen Simplificado de Confianza [RESICO] y Régimen Actividad Empresarial y Profesional.

Tabla 1. Comparativa entre el régimen RESICO y el régimen Actividad Empresarial

RESICO	ACTIVIDAD EMPRESARIAL
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tasas mínimas de 1% a 2.5% para el pago del impuesto sobre la renta [ISR] ✓ Calculo automático de impuestos en la plataforma ✓ Declaración mensual ✓ Sin obligación de presentar la declaración anual 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con opción de deducción de gastos ✓ Declaración mensual ✓ Fácil acceso a financiamiento por entidades bancarias ✓ No hay límite de ingreso anual

RESICO	ACTIVIDAD EMPRESARIAL
<ul style="list-style-type: none"> × Sin opción de deducir gastos para ISR × No puede pertenecer al régimen de accionista × No puede pertenecer al régimen de plataformas digitales × Si el ingreso anual supera los 3,500,000.00 se expulsa de RESICO 	<ul style="list-style-type: none"> × Tasas de 1% hasta 35% para el pago del impuesto sobre la renta [ISR] × Se debe realizar un cálculo fiscal × Obligados a la contabilidad electrónica × Obligados a presentar la declaración informativa de operaciones con terceros × Obligados a presentar declaración anual

Nota. La tabla menciona los ventajas y desventajas de ambos regímenes

La elección de régimen de los contribuyentes y claramente en las profesionales de la salud debe basarse en las necesidades que tienen como estas facilidades que le traerá cada uno de estos

Tabla 2. Simplificación de las declaraciones obligadas a presentar de cada servicio profesional según el régimen

OCUPACION	RESICO		ACTIVIDAD PROFESIONAL		
	ISR	IVA	ISR	IVA	DIOT
MEDICO	✓	⊗	✓	⊗	⊗
NUTRIOLOGO	✓	✓	✓	✓	✓
PSICOLOGO	✓	✓	✓	✓	✓

Nota. La tabla muestra la diferencia de obligaciones entre las tres profesiones, demostrando la facilidad que tiene la profesión de médico sobre las demás

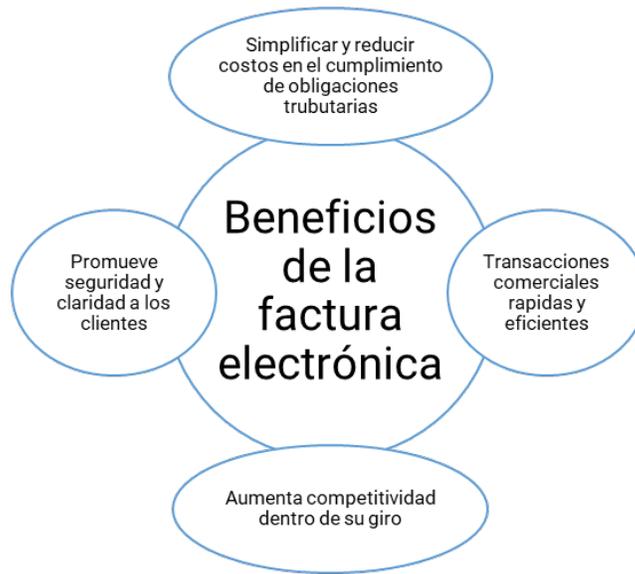
Anteriormente las diferencias mostradas son las presentadas dependiendo el contexto del contribuyente, pero con la presentación de IVA y DIOT es una diferencia que existe únicamente por no incluir dichas profesiones dentro de las que se consideran exentas.

Facturación

Facturar ingresos de manera formal no solo es una obligación fiscal, sino también una herramienta clave para el crecimiento profesional

y la estabilidad financiera. A través de la emisión de comprobantes fiscales, los contribuyentes pueden acceder a diversos beneficios como la deducción de gastos, la posibilidad de obtener créditos o financiamiento, y una mayor transparencia ante las autoridades. Además, facturar permite integrarse plenamente al sistema económico formal, lo que favorece la profesionalización de los servicios y genera confianza entre clientes y colaboradores.

Figura 1. Beneficios de la factura electrónica



Nota. La figura enseña los benéficos que trae realización de facturación electrónica al contribuyente.

Ingresos gravados

En la elaboración de los recibos electrónicos el concepto del servicio debe ser específico para el producto y/o

servicio que se está prestando, con lo que el Catálogo de productos y servicios del SAT apoya brindando los códigos

Tabla 4. Códigos de facturación de los servicios, según el profesional

MÉDICO	85111500 prevención y control de enfermedades contagiosas 85122201 valoración del estado de salud individual 85121600 servicios médicos de doctores especialistas
NUTRIÓLOGO	85111608 servicios de prevención o control de enfermedades nutricionales 85151600 asuntos nutricionales
PSICÓLOGO	85121608 servicios de psicología

Nota. La tabla desglosa los códigos de facturación que se suele usar dependiendo el servicio que se imparta según el catálogo de productos y servicios que comparte el Servicio de Administración Tributaria.

El uso de CFDI es el mismo para los tres, “honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios” según el art 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

[LISR], son considerados deducciones personales

“Artículo 151 Deducciones personales.

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes...”

Las deducciones personales son gastos que las personas físicas pueden restar de sus ingresos acumulables al presentar su declaración anual ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria). Para quienes están en el régimen de sueldos y salarios, estas deducciones representan una oportunidad importante para disminuir el monto del impuesto sobre la renta (ISR) que deben pagar o incluso obtener un saldo a favor.

Entre las deducciones personales más comunes se encuentran los gastos médicos (consultas, hospitalización, medicamentos), colegiaturas, intereses reales de créditos hipotecarios, aportaciones voluntarias al retiro, seguros de gastos médicos, y donativos.

DISCUSIÓN

Interpretación de los Resultados

El estudio identifica disparidades fiscales significativas entre médicos

generales, nutriólogos y psicólogos en México. Estas diferencias se centran principalmente en el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA):

- Médicos generales están exentos del IVA si cumplen con ciertos requisitos legales.
- Nutriólogos y psicólogos, en cambio, deben gravar sus servicios con un 16% de IVA, lo que encarece sus consultas para el público.

Además, aunque los tres grupos pueden tributar bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) o el Régimen de Actividad Profesional, sus obligaciones y beneficios varían

Implicaciones

- Acceso desigual a servicios de salud: El hecho de que sólo los médicos estén exentos del IVA mientras que nutriólogos y psicólogos no lo están, puede limitar el acceso económico de la población a servicios integrales de salud preventiva y mental.
- Carga administrativa y económica: Los profesionales no exentos deben asumir mayores cargas fiscales y contables (como declaraciones informativas de operaciones con terceros y contabilidad electrónica).
- Incentivos fiscales desiguales: Esto puede influir en las decisiones de los profesionistas al elegir su campo de especialización o ejercer en la práctica privada.
- Desigualdad regional: Hay grandes diferencias en ingresos promedio por entidad federativa, lo que agrava la inequidad en la distribución de los profesionales de la salud.

Limitaciones

- Enfoque cualitativo: Aunque útil, la investigación cualitativa carece de la representatividad estadística que ofrecería un enfoque cuantitativo más amplio.
- Fuentes de datos no siempre citadas: En algunos apartados, como en los

ingresos de nutriólogos y psicólogos, se menciona información sin referencia clara.

– Falta de análisis de impacto económico: No se cuantifican los efectos reales del IVA sobre la demanda de servicios o el comportamiento de los pacientes.

Recomendaciones

1. Reforma fiscal inclusiva: Ampliar la exención del IVA a psicólogos y nutriólogos, dado que su labor es parte fundamental del derecho constitucional a la salud integral.

2. Claridad normativa: Emitir lineamientos que aclaren el estatus fiscal de los distintos profesionales de la salud para evitar ambigüedades y promover el cumplimiento.

3. Difusión y capacitación fiscal: Promover campañas de información y asesoría contable para estos profesionales, sobre todo para quienes recién inician su ejercicio.

4. Estudios adicionales: Realizar investigaciones cuantitativas sobre cómo estas cargas fiscales afectan el precio final de los servicios y la demanda de atención.

CONCLUSIÓN

Las disparidades fiscales que enfrentan distintos profesionales de la salud en México evidencian una incongruencia con el principio constitucional del derecho a la salud. La exención del IVA exclusiva para médicos genera un tratamiento desigual que repercute directamente en la accesibilidad económica a servicios de nutrición y salud mental, sectores esenciales para una atención integral. Esta situación no solo perjudica a los profesionales involucrados, sino que también limita a la población en el ejercicio pleno de su derecho a una atención médica completa. Por tanto, resulta necesaria una revisión del marco legal que promueva una política fiscal más equitativa, reconociendo el papel fundamental que nutriólogos y psicólogos desempeñan en el bienestar de la sociedad.

REFERENCIAS

Borrego, M. M. H., Orduña, M. P. T., & Borrego, I. H. (2022). Beneficios y evolución de la factura electrónica. Dykinson eBook.

Censo de población y vivienda INEGI (s. f.). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. Art. 31 fracción IV. 15 de abril del 2025 (México)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. Art. 4to. 15 de abril del 2025 (México)

Elías Conta Conmigo. (2023, 4 marzo). NUTRIOLOGAS impuestos y el SAT 2023 | Facturas, RESICO o Act Profesional, qué impuestos declaro. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=PzZmQ8QNleA>

Elías Conta Conmigo. (2022, 23 octubre). Psicólogos impuestos y el SAT 2023 | Alta en SAT | Facturas | RESICO o ACT PROFESIONAL [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Sbmimofcmgk>

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado [RLIVA]. Art 41. 25 de septiembre del 2025 (México)

Servicio de Administración Tributaria, (s. f.). Requisitos y obligaciones para personas físicas que busquen permanecer en el RESICO. gov.mx. <https://www.gob.mx/sat/prensa/requisitos-y-obligaciones-para-personas-fisicas-que-busquen-permanecer-en-el-resico-003-2024>

Servicio de Administración Tributaria, (s. f.). Catálogo de productos y servicios.gov.mx Catálogo de Productos y Servicios - Factura electrónica - Portal de trámites y servicios - SAT

